SECRETARÍA.- A Despacho de la señora Juez, despacho de la señora Juez el presente memorial, suscrito por la **SOCIEDAD DE APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO**, mediante el cual presenta informe mensual de su gestión. Lo anterior para los fines que considere pertinentes. Sírvase proveer. Cartago – Valle, Agosto-25 de 2.022.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** promovido por el **BANCOLOMBIA S.A.** contra **ANGELICA MARIA GALLEGO GARCIA**
Radicación: 76-147-31-03-001-**2021-00032-00**
Auto: **1213**

Atendiendo la documentación del infolio digital archivo adjuntos en PDF según su orden número 036, firmado por la Auxiliar de la Justicia designada dentro del presente asunto, mediante el cual allega el informe correspondiente a toda su gestión, esta Administradora de Justicia **PREVIO** a **ORDENAR** agregarlo al expediente, **REQUIERE** la sociedad designada quien funge como secuestre, para que a través de su Represente Legal, dé cabal cumplimiento a lo requerido mediante Auto No. 1137 del 05 agosto del presente año, **esto es**, indicarle al despacho de una manera clara y precisa quien reside en el bien inmueble objeto del secuestro, en que calidad, pues en sus informes nos indica que está habitada por la familia de la demandada, debiendo precisar; por cuanto en la diligencia de secuestro se dejó constancia que el bien inmueble estaba siendo habitado por el señor Ancizar García González, indicando si este cancela canones de arrendamiento, si los servicios públicos están al día, anexando copia de los mismos con su constancia de pago , dirán porque a la fecha no se ha realizado deposito alguno como fruto civil del bien dado para su administración.

En cuanto al recibo allegado, donde consta que el Impuesto Predial de los años 2019 al 2022, están pendientes por cancelar, el mismo deberá ser sufragado por la parte demandada propietaria del inmuebleg una vez cancelado deberá allegar copia al presente proceso.

Por último, se **INSTA** a la **SOCIEDAD DE APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO**, a través de su representante legal, quien funge

como secuestre designado para que en cada uno de sus informes allegue adjunto cada uno de los servicios públicos cancelados, siendo necesario que obren como pruebas de una buena administración en el expediente. Librése la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, **AGOSTO 26 DE 2022**
La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes intervinientes.

_____
OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d9f85325cea6349d97a94d028f9265faaf0677a488515ce5f567c5d34d0e7b9**
Documento generado en 25/08/2022 12:56:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica